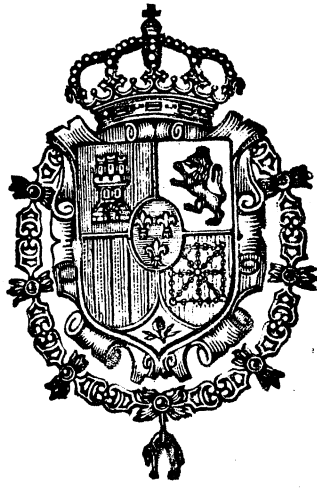


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Festas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán, primera silla *post-Pontificalem*, vacante por traslación de D. José Xiqués y Soler, en la Santa Iglesia Catedral de Ceuta, que ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero D. Eugenio Mac-Crohon y Seidel, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho canónico.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Eugenio Mac-Crohon y Seidel.

En Agosto y Septiembre de 1886 recibió los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Sagrada Teología, con la censura de *Nemine discrepante*.

En 1887 obtuvo el de Licenciado en Derecho canónico, con la misma calificación.

En 26 de Mayo de 1877 ascendió al Presbiterado.

En los cursos de 1875 y 76 desempeñó como sustituto la cátedra de primero y segundo de Filosofía en el Seminario de Cádiz.

Desde Septiembre de 1878 es Catedrático en propiedad de dicho Seminario, habiendo explicado las asignaturas de Latín, Matemáticas, Oratoria Sagrada y Fundamentos de Religión y lugares teológicos.

Desde Agosto de 1881 viene siendo Vicario Capellán y Confesor de la Comunidad de Religiosas Agustinas de la Candelaria de Cádiz.

En 30 de Septiembre de 1886 fué nombrado Vicerrector de dicho Seminario.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza por promoción de D. Jesús Navarro y Ortega, al Presbítero Doctor D. Antonio Rosillo y Puerta, Beneficiado de la de Granada.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Antonio Rosillo y Puerta.

En 6 de Agosto de 1868 obtuvo el grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Granada con la nota de Sobresaliente.

En la misma Universidad obtuvo los grados de Licenciado y Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, expidiéndose

sele los oportunos títulos en 25 de Octubre de 1881 y 17 de Diciembre de 1884.

En 10 de Octubre de 1887 recibió el grado de Licenciado en Teología con la censura de *Nemine discrepante*.

Desde 1863 á 66 de empeñó en el Seminario de Granada la cátedra de Latín y Humanidades.

En Febrero del mismo año fué nombrado Teniente honorario de la parroquia de San Gil de Granada.

En Marzo del mismo año pasó á servir la capellanía de Monjas del convento de Santa Paula, cargo que desempeñó hasta Septiembre de 1873.

En dicho mes y año el Cabildo de la Iglesia Magistral del Sacro Monte le nombró Presidente y Catedrático de aquel Colegio, y en Noviembre de 1874 Capellán de coro de dicha iglesia mediante oposición.

Por Real decreto de 27 de Diciembre de 1875 fué nombrado Canónigo de Solsona, de cuya prebenda no llegó á posesionarse.

Por resolución de 24 de Enero de 1876 fué agraciado con un Beneficio en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, posesionándose en 17 de Febrero siguiente.

Es Capellán de Honor de S. M.

Socio de la Económica de Amigos del País de Granada.

Doctor del Claustro Universitario de la misma, habiendo ejercido el cargo de Catedrático auxiliar del segundo año de Latín en el Instituto provincial de Granada.

Por Reales órdenes de 24 de Enero y 24 de Diciembre de 1885 fué nombrado y ejerció el cargo de Vocal adjunto del Jurado de exámenes en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha ciudad.

Por espacio de varios años ha sido Catedrático en varios colegios privados establecidos en Granada, explicando las asignaturas de Latín, Geografía, Historia de España, Historia Universal, Religión, Historia Sagrada y Aritmética y Algebra, y las de Latín y Geografía en el Seminario Central.

Es Examinador Sinodal en el Arzobispado de Tarragona y en los Obisposados de Ceuta, Segorbe y Málaga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Guadix, por promoción de D. Ramón Puerto González, al Presbítero D. Pedro Salmerón y Garzón; Doctor en Sagrada Teología y Canónigo electo de la de Teruel.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. Pedro Salmerón y Garzón.

En 1869 ascendió al Presbiterado.

Después de haber cursado y probado en la Universidad de Granada el primer año de Latín, cursó y probó en el Seminario de Guadix en clase de interno el segundo, tercero y cuarto de dicha Facultad, tres de Filosofía, siete de Teología y el primero de Cánones.

En dicho Seminario ha desempeñado los cargos de Maestro de ceremonias, Presidente, Vicerrector y sustituto interino de las cátedras de Lógica, Metafísica, Ética y Teología.

En Junio de 1866 recibió el grado de Bachiller en Teología con la censura *Nemine discrepante*.

En Febrero de 1876 recibió en el Central de Granada los grados de Licenciado y Doctor en dicha Facultad con la misma calificación.

En Mayo de 1875 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de Jerez, que sirvió hasta Junio del siguiente año, en que fué trasladado al Curato de Lanteira.

En 1877 tomó parte en el concurso á Curatos de la diócesis de Guadix, y fué agraciado en propiedad con el de la referida villa de Lanteira.

Por Real decreto de 20 de Septiembre último fué nombrado Canónigo de Teruel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Francisco Cándido Venegas y Alvarado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Calatrava, en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel de Ortega y Andrade, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 21 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por administración de 2.247 metros cuadrados de tabla machihembrada de pino rojo del Norte, con destino á los entarimados del edificio que se construye en Pamplona para Intendencia militar y Factorías; debiendo sujetarse la adquisición á las mismas condiciones y precio límite que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 48 metros cúbicos de madera de pino de Holanda en tablones para arristrar las viguetas que constituyen el entramado de los pisos en el edificio que se construye en Pamplona con destino á Intendencia militar y

Factorías; debiendo sujetarse la adquisición á iguales condiciones y precio límite que rigieron en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la ejecución por gestión directa en el edificio que se construye en Zaragoza con destino á Capitanía general de Aragón, de las obras comprendidas en el presupuesto parcial aprobado por Real orden de 24 de Abril del corriente año, que no pudieron contratarse por falta de licitadores en las dos subastas intentadas al efecto; debiendo verificarse este servicio dentro de las condiciones y precios que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa á la casa Averly, de Zaragoza, del material correspondiente á tres hornos del sistema Sagols, con destino á la Factoría de subsistencias de Burgos en construcción, que han de sustituir á los cuatro de sistema ordinario proyectados para dicho edificio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase de la Armada, en situación de reserva, D. Evaristo Casariego y García.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión codificadora del ramo al Vicealmirante de la Armada, Consejero del Supremo de Guerra y Marina, D. Guillermo Chacón y Maldonado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Martínez Zaba-

lo, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de la Habana.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por el turno 4.º de los establecidos en el art. 25 del decreto ley de 13 de Octubre último, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador principal de Hacienda de la provincia de la Habana, á D. Luis Guarnerio, cesante de la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Fuentesauco, de segunda clase en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento, y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887:

Considerando que han acudido al concurso varios Registradores de los comprendidos en algunas de las circunstancias del citado art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres de dichos aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de Fuentesauco á D. José de Colsa y Villapecellín, que sirve igual cargo en Laguardia, y figura en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1890.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José de Colsa y Villapecellín.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1875. Es Doctor en Derecho.

Ha sido Catedrático sustituto de la Universidad de Salamanca y Auxiliar de la Facultad de Derecho.

Ha ejercido la profesión y ha sido Fiscal municipal. Por Real orden de 8 de Abril, y en virtud de oposición, fué nombrado Registrador de la propiedad de Viana del Bollo.

Por otra de 17 de Junio de 1879 se le traslada al Registro de Alfaro.

Por otra de 19 de Febrero de 1880 se le traslada á Ledesma.

Por otra de 15 de Junio de 1886 se le traslada á Jaca.

Por otra de 14 de Octubre de 1886 se le traslada á Laguardia.

Por acuerdo de este Centro de 1.º de Abril de 1887 se le declara mérito á tenor y para los efectos de la circunstancia cuarta del art. 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Por Real orden de 10 de Junio de 1890 se dispone venga á este Centro en comisión del servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del actual, recibida el 15, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, que ha sido decretada en 1.º de Octubre próximo pasado por el Gobernador de Valencia.

De las diligencias practicadas por un Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, y de certificaciones unidas al expediente, resulta: Que la instrucción pública estuvo en el mayor abandono, como lo prueba el hecho de no haber existido Junta local hasta

el mes de Abril último; que acordado por la municipal gravar en un 75 por 100 el cupo de consumos para cubrir el déficit después de la aprobación del presupuesto por el Gobernador, se reunió de nuevo dicha Junta, acordando que el expresado gravamen fuera sólo de un 50'16 por 100, quedando exceptuadas ciertas especies que se determinan; que debiendo ser la existencia en Caja de 18.764 pesetas 92 céntimos, no apareció en efectivo más que 8.214'99, alegando el Ayuntamiento que el Depositario que fué D. Francisco Pinto adeuda 1.159'93 pesetas; que la distribución mensual de fondos se halla encomendada al Alcalde por acuerdo de la Corporación municipal, infringiéndose, por tanto, el artículo 147 de la ley; que para la provisión de la plaza de Secretario no se ha instruido el oportuno expediente ni anunciado la vacante, siendo nombrado aquél por solo un acuerdo del Ayuntamiento; que por un simple acuerdo del mismo, sin previa formación de expediente y sin subasta se han enajenado tres parcelas como terreno sobrante de la vía pública; que no existen libros de actas de arqueo; que el Archivo se halla en tal abandono que es muy difícil buscar en él los documentos que se desean, á pesar de constar que para su arreglo se ha satisfecho por el Ayuntamiento en 1889 la suma de 1.300 pesetas; que no se ha practicado gestión alguna para realizar 16.000 pesetas 77 céntimos que adeudan los gremios de las especies de consumos correspondientes al ejercicio de 1889 90; que el Alcalde, en su oficio de sastre, confeccionó ocho trajes con destino á serenos y alguaciles, para cuyo pago fué Ordenador y perceptor; que no se lleva libro registro de multas gubernativas, y que se observan en el libro actual de sesiones del Ayuntamiento algunas hojas en blanco, y existen además algunos otros hechos que constan en el expediente que no son imputables, á juicio de la Sección, á Administraciones constituidas con anterioridad á la actual, y no precisa por lo mismo hacer relación de ellas.

En vista de todo, resolvió el Gobernador de Valencia, por providencia de 1.º de Octubre próximo pasado, suspender en sus cargos de Concejales á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, á quienes sustituyó con otros que por elección habían pertenecido al mismo en épocas anteriores.

De esta resolución se alzan para ante V. E. los Regidores suspensos, suplicando que se sirva revocarla, y en apoyo de su pretensión aducen que se les ha hecho responsables de faltas imputables sólo á Administraciones anteriores á la constituida en 1.º de Enero último; que son inexactos muchos de los hechos de que se les hace cargo, y que, precisamente, el Ayuntamiento suspenso ahora ha tratado de reparar y enmendar incorrecciones y defectos legales anteriormente cometidos, extendiéndose los recurrentes, para demostrar sus asertos, en diferentes razonamientos.

La Sección entiende que la providencia del Gobernador de Valencia, recurrida por el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, se encuentra justificada por el resultado de los cargos de las diligencias de inspección practicadas y por las certificaciones expedidas en forma que corren unidas al expediente; pues si bien es cierto que en su recurso tratan los Regidores suspensos de desvirtuar aquéllos con más habilidad que fortuna, no lo es menos que aparte de los que son imputables á administraciones anteriores, resulta comprobado evidentemente que aquéllos han mirado con la mayor apatía y abandono la gestión de los intereses municipales del referido pueblo, causándose con tal conducta los consiguientes perjuicios á los vecinos del mismo, y haciéndose por todo ello merecedores los individuos que componían el Ayuntamiento de la corrección administrativa que se les impuso;

Por tanto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia, fecha 1.º de Octubre próximo pasado, por virtud de la cual suspendió en el ejercicio de los cargos de Regidores á todos los individuos que componían el Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su doble cargo de Concejál y Presi-

dente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Alcalá de Guadaíra en su doble cargo de Concejal y Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, decretada en 29 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Sevilla.

Resulta que en 20 del expresado mes los Concejales D. Manuel Alvarez, D. Enrique G. Cabello, D. Francisco Bono, D. Jacinto Pérez, D. Paulino G. Tovar, Don Fernando Bulnes y D. Juan Suárez, dirigieron una instancia al Gobernador suplicándole que impusiera el correctivo á que hubiere lugar al Alcalde D. Juan Antonio López, puesto que éste se había negado á que por la Secretaría se les expidiera las certificaciones de las actas de varias sesiones, entre ellas, la del 24 de Septiembre anterior; había dado varias cantidades del Pósito á préstamo sin conocimiento de la Comisión, no disponía lo conveniente para que se llevase á efecto la liquidación de las cuentas del Depositario y permitía que uno de los Concejales se jactase de su falta de asistencia á las sesiones.

Para acreditar estos hechos, los referidos Concejales acompañaron á su instancia varias certificaciones y un acta notarial, en vista de lo que, y teniendo en cuenta que el mencionado Alcalde ya había sido multado antes por actos semejantes, el Gobernador decretó la indicada suspensión:

Vistos los artículos 182 y 183 de la ley municipal:

Y considerando que los actos relacionados justifican la corrección de que se trata por las infracciones de la ley que de ellos se dirivan, y por la negligencia, arbitrariedad y contumacia que se descubren en la gestión administrativa y conducta del susodicho Alcalde;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y ordenar que se remitan los antecedentes á los Tribunales á los efectos que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Creciente, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 11 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Creciente, decretada en 1.º del actual por el Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Fúndase dicha suspensión en que de la visita girada por un Delegado del Gobernador á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de la denuncia que hicieron varios vecinos del mismo, resultó: que allí no se llevaban libros de entrada y salida de los caudales, ni se hacen arqueos de los pagos é ingresos del impuesto de consumos, ni se apremia á los deudores; que los expedientes de partidas fallidas de dicho impuesto se hallaron en poder del Recaudador, el cual no había aún liquidado las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 88; que las cuentas municipales de los años 1887 á 89 están sin formalizar, á pesar de las reiteradas órdenes del Gobernador; que el repartimiento de los consumos para el ejercicio de 1889-90, aparecía firmado por la Junta repartidora en 8 de Marzo último, habiendo sido esta nombrada en 7 del mismo mes por la Administración de Contribuciones, de lo que se deducía que la expresada Junta no tomó parte, ni pudo intervenir en tan pocas horas en la formación del repartimiento, que sin duda fué hecho por el Ayuntamiento tan solamente; que la visita no pudo inspeccionar el Archivo, porque éste se hallaba cerrado y tenía la llave, desde el mes de Julio último, el anterior Secretario, y de las 5.603 pesetas que la Delegación de Hacienda de la provincia había rebajado del capital líquido imponible del repartimiento territorial de 1889-90, por los terrenos exceptuados de la contribución por su destino á la vía férrea de Orense á Vigo, y á la carretera de Pontevedra á Puente de las Poldras, la mayor suma se aplicó en favor de contribuyentes, á quienes no les habían sido expropiadas sus fincas, siendo uno de los más favore-

cidos el perito D. Francisco Queimadelos, que á la fecha de la visita era el Secretario interino del Ayuntamiento:

Vistos los artículos 179, 180, 181, 182 y 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados justifican la corrección que el Gobernador de la provincia de Pontevedra ha impuesto al Alcalde, á los Concejales y al Secretario del Ayuntamiento de Creciente, puesto que la negligencia, el abandono, el desorden y la aplicación indebida de los fondos municipales es lo que caracteriza la Administración que han llevado á cabo aquéllos;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parte oficial de las operaciones de guerra practicadas en la isla de la Ascensión (Carolinias Orientales).

El Capitán general de Filipinas da cuenta en 12 de Octubre último de las operaciones de guerra practicadas en la isla de la Ascensión (Carolinias Orientales), en la forma siguiente:

El vapor *Salvadora*, que llegó á este puerto ayer, ha sido portador de noticias referentes á la expedición que se dirigió á Ponapé (Carolinias Orientales), de cuya salida di conocimiento á V. E. oportunamente.

Como V. E. sabe, se componía aquella de una compañía de Artillería, dos del regimiento núm. 74, una del 68 y otra de Infantería de Marina, con un total de 564 hombres, mandados por el Coronel de Infantería D. Isidro Gutiérrez Soto.

Estas fuerzas, repartidas por mitad entre los cruceros *Ulloa* y *Velasco*, llegaron sin novedad al puerto de Santiago de la Ascensión el día 1.º de Septiembre, á las dos de la tarde. Más tarde, el 30 de Agosto, aprovechando la marcha á Ponapé del vapor mercante *Antonio Muñoz* con carbón para la escuadra, embarcaron en él 50 artilleros más con dos Oficiales con objeto de incorporarse á la expedición, como lo efectuaron sin novedad.

Procedióse al desembarco al día siguiente, quedando alojadas en el cuartel, factoría y enfermería de la colonia, en espera de la llegada del vapor mercante *Salvadora*, que para aquel punto había salido de este puerto el 24 de Agosto conduciendo municiones de boca, guerra y carbón.

Este buque fondeó en Santiago el 5 de Septiembre; se procedió á la descarga de 60.000 raciones para el Ejército y 50.000 para la Marina y de 400.000 cartuchos, y se continuó en los días 7, 8 y 9 la descarga de dicho buque, transbordando las fuerzas de la columna á los de guerra víveres, municiones y carbón.

Durante el tiempo transcurrido desde los sucesos de Ona, el 25 de Junio último, hasta la llegada de la columna, los reyes de la isla mantuvieron constantes relaciones con el Gobernador, llegando á presentarse los más cercanos á la colonia (Jokoy y Not), y aun los más lejanos (excepto el de Metatam) estuvieron en comunicación amistosa con aquella Autoridad, haciendo todo comprender que la rebelión se limitaba á la expresada tribu.

V. E. conoce las instrucciones que di al Jefe de la expedición, y que en copia le remití en mi oficio de 15 de Agosto, y por lo tanto y para evitar repeticiones no le doy de nuevo cuenta de ellas.

El plan de operaciones del Coronel Gutiérrez Soto, después que se hubo enterado de las cosas, era: salir de la colonia en dirección al S. E. para pasar la divisoria de aguas que separa las vertientes N. y E. de la isla, por una garganta que existe entre las dos cimas más visibles de los montes Hupiricha, que la constituyen y caer sobre Metalanín por la cuenca del río Pilapentak, cerca de cuya desembocadura se hallarían ya los buques de guerra para coadyuvar á la operación, evitando de este modo la marcha por el camino señalado en el plan adjunto, como según noticias confidenciales, esperaban los rebeldes.

Para dicho fin, llevarían las tropas cuatro días de víveres y cien cartuchos por plaza, conducidos por el soldado, en su totalidad, por falta absoluta de medios de transporte terrestre, y los buques de guerra un mes de raciones y 200.000 cartuchos, para reponer en caso necesario los que se consumiesen.

Previamente un Oficial y 21 soldados reforzaron el destacamento de Kitti, conducidos al efecto por el transporte *Manila*, que llevaba también 45 días de víveres para el expresado destacamento.

La compañía de Artillería exploró el 11 el terreno en dirección al enemigo, y regresó sin novedad á las cuatro de la tarde, y se dió el 12 la orden de emprender las operaciones al día siguiente.

A las cinco de la mañana de éste (13) emprendió la marcha la columna, compuesta de 483 hombres, en dirección á Metalanín, en la forma siguiente: de vanguardia y extrema vanguardia la fuerza de Artillería; seguíanle la compañía de Infantería de Marina, la del regimiento núm. 68 y la del número 71, yendo á retarda la del regimiento núm. 74.

Siguiendo el sendero trazado por la fuerza de vanguardia, avanzó la columna hasta las dos de la tarde, en medio de torrencial lluvia, que desencadenó á los pocos momentos de emprender la marcha y que no cesó hasta la una de la madrugada, que obligó á las tropas á vadear cuatro veces el río hasta llegar á las dos de la tarde á la ladera Norte de un monte cónico, donde se acampó.

En esta jornada hubieron de vencerse muchas dificultades del terreno, en especial por la tropa de vanguardia, la

cual, al mando del Capitán D. José Monasterio, se abrió sendero en terrenos vírgenes de malas condiciones, prestando penoso é importante servicio y de difícil ejecución.

Además, careciendo de medios de transporte, aumentado el peso de la carga que llevaba la tropa con el agua de que estaba empapada aquella, y marchando la columna á rumbo con la brújula, todo contribuyó á dificultar el movimiento; así es que aquella no pudo recorrer sino la tercera parte del espacio que separa la colonia del puerto de Metalanín, objetivo por el momento y base futura de las operaciones, por haber sido el punto de cita con la escuadra, que, como se ha dicho, llevaba los víveres, municiones y equipo de repuesto.

Una vez situadas las tropas en dicho monte cónico, dos secciones de Artillería exploraron el terreno sin novedad; se estableció el servicio avanzado del campamento y el de noche.

Aunque desde que se dió la orden de alto á las tropas, trataron éstas de encender fuego para la confección de los ranchos, la lluvia lo impidió hasta muy entrada la noche.

A las cuatro de la mañana del 14, después de ordenar que se levantara el campamento y perfectamente orientada la columna para marchar en la dirección que se deseaba, reunió el Jefe de la expedición á los Capitanes de las compañías para asegurarse del estado de los víveres como era indispensable hacerlo para continuar la marcha; siendo el resultado que de las cuatro raciones que por plaza se habían sacado, apenas quedaba media útil, y que aun las que llevaban en las mochilas de cuero se habían descompuesto con la lluvia, la humedad de la noche y el calor; en términos que, los Médicos emitieron su parecer facultativo de que debía enterrarse la carne como medida higiénica.

En vista, pues, de que las raciones no eran suministrables, y teniendo en cuenta que faltaban lo menos dos días de marcha, y que esta era cada vez más penosa por ser ya completamente desconocido el terreno, decidió el Jefe regresar á la colonia y así lo efectuó la columna, sin que ocurriera ningún incidente digno de mención.

Los buques entre tanto cañoneaban las islas de Tamnau, Narpali, Narcap, Nar, la punta de Palitipón y la costa de Ponapé, en la parte de Metalanín, y habían hecho pequeños desembarcos quemando algunas casas sin encontrar otra resistencia que algunos disparos que hicieron los kanakas en la isla de Tamnau, residencia del Rey; resultado á que contribuyó eficazmente á no dudar la marcha de la columna, amenazando á Metalanín por tierra y obligando á dividir la atención del enemigo entre ambas fuerzas de mar y tierra.

En su consecuencia era preciso adoptar un nuevo plan, y teniendo presente las dificultades que se habían presentado en la marcha por tierra, pensó el Coronel Soto en efectuar un desembarco en Metalanín, embarcando al efecto la columna en el transporte de guerra *Manila* y el buque mercante *Antonio Muñoz*, que se encontraban en bahía.

Uno de los buques se situaría frente á Ona con el depósito de subsistencias suficiente, y los demás quedarían en Metalanín para auxiliar las operaciones que se verificarían entre ambos puntos.

Se internaría la columna entre la isla cuando más durante dos días, y se dividiría para marchar en distintas direcciones, con el fin de perseguir á los rebeldes en caso de que se internaran éstos en los montes; en la inteligencia de que no era posible que lo efectuaran muy lejos de la costa por carecer en las zonas alejadas de ésta de plantas comestibles.

Proyectaba también dicho Jefe hacer analoga objeción al S. de Metalanín hasta Lot, donde se situaría otro buque como depósito.

Para efectuar la operación de referencia, embarcó la columna el día 16 de Septiembre en los referidos vapores *Antonio Muñoz* y *Manila*, efectuándolo en el primero la fuerza de Artillería y la del regimiento núm. 71, y en el segundo las del regimiento núm. 68, la del núm. 74 y la de Marina, y zarpando dichos buques á las once de la mañana llegaron al puerto de Metalanín á las dos de la tarde.

Empezó el desembarco de la columna á las tres y media de la tarde, yendo en vanguardia la fuerza de Artillería, y una vez efectuado un reconocimiento en los alrededores por una sección de la misma fuerza, acampó la columna en Palitipón después de haber coronado, sin ser hostilizada, las alturas que rodean la aguada, y allí pasó la noche.

A la mañana siguiente 17, se encontró muerto en la cama el Coronel Jefe de la expedición D. Isidro Gutiérrez Soto.

Inmediatamente conferenció el Teniente Coronel graduado Comandante Capitán de Artillería D. Víctor Díaz, destinado para sucederle en el mando, y á quien por ordenanza le correspondía, con los Comandantes de los buques, haciéndose cargo, desde luego, de las operaciones el Capitán de fragata Comandante del crucero *Velasco* D. José de Paredes y del mando de la columna el citado Comandante Díaz.

Al ser consultado éste acerca de la conveniencia de continuar la marcha por tierra, manifestó que no lo consideraba de resultados militares inmediatos, y que, dadas las dificultades que se presentarían para efectuarla hacia Ona, opinaba que convenía reembarcar la columna para llevarla por mar á Ona, por saberse positivamente que estaba allí el enemigo reunido y atrincherado, y ser urgente su castigo en el punto donde fueron asesinados nuestros soldados; añadiendo además que, después de las muchas fatigas pasadas sin ver al enemigo, era necesario tener la tropa en las mejores condiciones posibles y que estuviera descansada. En su consecuencia, se acordó el reembarque.

Entre nueve y diez de la mañana del mismo día 17 fué muerto un sargento de Infantería de Marina y heridos un soldado del regimiento núm. 71 y otro del 74, los tres de bala, en las avanzadas, por haberse acercado sin ser vistos algunos kanakas favorecidos por la espesura del bosque; por lo cual se adelantó la línea hasta posesionarse de otra altura más elevada.

Se efectuó el 18 el reembarque sin novedad á las cinco de la tarde.

Zarparon el 19 el *Antonio Muñoz* con la fuerza de Artillería y la compañía del regimiento núm. 71; el transporte de guerra *Manila* con la del núm. 68 y la del núm. 74, y el crucero *Velasco* con la de Infantería de Marina, y se dirigieron á fondear entre punta Harú y punta Ona, y lo efectuaron á las dos de la tarde, después de pasar grandes trabajos para entrar en este puerto peligrosísimo.

Por la tarde y por la noche, auxiliados con la luz eléctrica, cañonearon los cruceros las trincheras enemigas, que contornaban la costa en una extensión de un kilómetro, y que á simple vista se notaban. El enemigo respondió con algunos disparos de fusil.

A las seis de la mañana del 20 de Septiembre, después de un vivo cañoneo de los buques, empezó el desembarco de la columna, avanzando primero la fuerza de Artillería y la del regimiento núm. 71. A unos 500 metros de tierra vararon los botes, y se arrojaron al agua los Oficiales y la tropa, y desplegaron ordenadamente tres secciones de Artillería, quedando dos como sostén, yendo en reserva la compañía del regi-

miento núm. 71. A los pocos momentos el enemigo rompió el fuego desde las trincheras de su izquierda, hacia donde se simuló el ataque para caer con rapidez sobre punta Ona, que en efecto fué ocupada por nuestras tropas á la carrera, consiguiendo situarse en una posición que dominaba las trincheras y cortar las líneas de éstas.

Al comprender el enemigo la intención con que se efectuaba este movimiento, trató de oponerse á él subiendo á ocupar la colina que se eleva en punta Ona; pero se encontró á unos 300 metros con la fuerza de Artillería, la cual le obligó á retirarse á las casas próximas, donde se hizo fuerte causando algunas bajas á la tropa.

La compañía del regimiento núm. 71 se colocó á la izquierda de la fuerza de Artillería, y en esta posición resistió dos intentonas que hizo el enemigo para desalojarla. Una hora después, próximamente, desembarcaron las compañías de los regimientos números 68 y 74, cubriendo la primera la derecha de la Artillería hasta la orilla del mar, y la del número 74 avanzó á tomar de flanco las trincheras por igual lado, como lo efectuó apoderándose de un cañón de hierro en mal estado, que fué clavado inmediatamente.

En la tercera barcada llegó la Infantería de Marina, y con su llegada quedó ya ocupada toda la línea de trincheras.

En esta disposición, y municionada la tropa, se dispuso que avanzara el ala derecha, girando sobre la posición ocupada por la compañía de Artillería, que había de sostener el movimiento; y así lo efectuaron las compañías de los números 68 y 74, tomando el pueblo á la bayoneta, á pesar de haberse hecho fuerte el enemigo en sus casas, dando lugar á que se incendiaran éstas.

Derrotados los kanakas, huyeron desordenadamente al bosque, donde fueron perseguidos por dichas compañías.

Los adjuntos croquis darán á V. E. idea clara de cómo se verificó el combate que dejó relatado. Regresaron las tropas y ocuparon su primera posición, y después que descansó la columna se procedió á su reembarque bajo la protección de la fuerza de Artillería en el sentido inverso en que se hizo el desembarque, sin que fuera hostilizada por el enemigo que no hizo un sólo disparo. Después de estos sucesos se reunieron en junta el 24 de Septiembre, por iniciativa del Gobernador de las Carolinas orientales, en la casa Gobierno, y con la asistencia de éste y los señores que en la copia adjunta del acta de la reunión de dicha Junta se expresan y acordaron:

1.º Suspender las operaciones de guerra contra la tribu de Metalanin, y esperar lo que resolviese la Autoridad superior del Archipiélago, haciendo á éste presente que consideraban que había sido castigada la expresada tribu de manera tal, que nuestro pabellón y nuestro prestigio estaban hoy en Pouapé á la mayor altura.

Y 2.º Que no veían perjuicio alguno en esta suspensión, dado que la tropa podía dedicarse á mejorar las condiciones de defensa de la colonia, y su permanencia en la isla durante un mes sería también conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos que se refieren á la rebelión, castigada ya en Oa, y aun para llevar á cabo alguna otra operación de guerra que se considerase necesaria, si las circunstancias variasen.

En suma, Excmo. Señor, las operaciones efectuadas pueden condensarse así: marcha por tierra desde la Colonia en dirección de Ona; desembarco en Metalanin; desembarco en Oúa y castigo de los rebeldes.

Resulta, pues, que la ofensa inferida á la patria por los kanakas ha sido lavada, dando una ruda lección á los que osaron pensar que les era factible oponerse á nuestro poder.

Para conseguirlo, han desplegado nuestros soldados el proverbial valor, la bravura nunca desmentida y el ánimo que no se abate ante las dificultades, ya procedan éstas de la naturaleza del enemigo, ya de las inclemencias del tiempo, ya de los obstáculos del terreno, por insuperables que parezcan, demostrando una vez más que con tales soldados quedará siempre á salvo el honor de nuestra bandera.

La Marina de guerra ha estado á la altura de su misión, tanto por el celo que ha demostrado en el transporte de las tropas y en el esmero con que ha tratado al soldado, como por la eficacia con que ha coadyuvado al fin que se ha obtenido cañoneando las posiciones enemigas, conduciéndose siempre con la abnegación y valor que le son peculiares y lo han probado en todas ocasiones, contribuyendo también á las operaciones de tierra con su infantería, que ha estado á igual altura que las demás fuerzas.

Por la relación nominal de los muertos y heridos que se acompaña, podrá enterarse V. E. de que nuestras bajas han sido seis muertos y 26 heridos.

Según los partes del Comandante del crucero *Velasco* (encargado de la dirección de las operaciones después de la muerte del Coronel Soto), del Gobernador de la colonia y del Jefe de la columna, todos, Jefes, Oficiales y soldados, han cumplido con su deber, á completa satisfacción de aquellos. Como complemento de todo adjunto, es la memoria referente á las causas que motivaron los sucesos de Ona del 25 de Junio último, y de otros asuntos relacionados con la colonia de Ponapé, escrito por el Coronel Soto, el 10 de Septiembre último.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los solicitantes á las oposiciones convocadas en la Gaceta de 9 de Julio del corriente año para proveer cincuenta plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad, cuyas instancias han sido desestimadas por esta Dirección general.

Por no tener la edad reglamentaria, según Real orden de 13 de Agosto último.

D. José M. Bulnes y Trespalacios.
D. Eduardo Álvarez González.
D. Víctor González de Chevarri.
D. Plácido Meliá y Dolz.
D. Joaquín Piquer Hernando.
D. Marino Reguera y Beltrán.
D. Tomás Álvarez de la Braña.
D. Manuel Saco Pradeda.

Por no haber presentado los documentos reglamentarios dentro del plazo de la convocatoria.

D. Víctor Lleó de Moy.
D. Francisco Caro Perales.
D. Manuel Sánchez Castilla Carrasco.
D. Manuel Muruve y Saldaña.
D. Francisco Javier Mercado y de las Heras.

D. Ignacio Martín San Matías.
D. Carlos Pérez y Suárez.
D. Antonio Verín y Mora.
D. Patricio Solance y Hebrada.
D. Emilio García y Bárcena.
D. Millán Ocaña Martínez.
D. Emilio Catarineu y Agudo.
D. Vicente Ubeda Gómez.
D. Vicente García Guillén.
D. Roberto Palacio.

Por haber presentado la instancia fuera de plazo.

D. Eduardo González-Villamil y Soto.
D. Ricardo Dacosta y Ortega.
D. Vicente Beato Sala.
D. José Serret y López.
D. Carlos de Collantes y Arce.
D. Juan Arnet y Ferrera.
D. Antonio Cavero y López.
D. José Arrú y Lage.
D. Félix Miguel y Martín.
D. Manuel Samitier y Coll.
D. Franco Roura Aznaga.
D. José Entrea Amor.
D. Eduardo Martos de la Fuente.
D. Idefonso Robeles Alonso.
D. Antonio Havela Ferreira.
D. Luis Codesido Prego.
D. Celestino Amigo Lloreiro.
D. Agustín Rodríguez Martín.
D. Joaquín Domenech y Costa.
D. Valeriano Villanueva Rodríguez.
D. Ramón Puertas y Mangas.
D. Manuel Salamanca Bellido.
D. Antonio Ocete Gómez.
D. Gabriel Balbuena de Medina.
D. Ramón Torre-Izunza é Hita.
D. Modesto Sebastián y Regolf.
D. Francisco Ponce y Pérez.
D. Toribio Martín García.
D. Francisco Guerrero y Delgado.
D. José Armada Soto.
D. Jesús Barrio y Domínguez.
D. Bernabé de Lara y Rosal.
D. Ramón Matoses y Capilla.
D. Jesús Veiga Neira.
D. Agustín Caro Riaño.
D. Serafín José San Martín Paniagua.
D. Armando Bances y Coude.
D. Alberto Cisneros Sevillano.
Han desistido de tomar parte en las oposiciones D. Sixto José Vasconcelos, D. Eduardo Ibañez y Domenech, D. Antonio Emilio Mendoza y D. Rafael Riaño y López.
Madrid 18 de Noviembre de 1890. — El Director general Antonio Molleda.

Lista de los solicitantes á las oposiciones convocadas en la Gaceta de 9 de Julio del corriente año para proveer cincuenta plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad, que han sido declarados admisibles por esta Dirección general á los ejercicios de dichas oposiciones.

1 D. José Martínez de Carvajal.
2 D. Francisco Mata Clavel.
3 D. Luis Maseras y Muñoz.
4 D. Blas Morera y Ferrer.
5 D. Francisco Martínez Navarro.
6 D. José Martínez de Pinillos.
7 D. Joaquín Magadán y Flórez.
8 D. Manuel Mosquera y Santiso.
9 D. Francisco de la Gándara y García.
10 D. Luis Caminero y Redecilla.
11 D. José Arjona y Lucena.
12 D. Vicente de Armesto y Moreno.
13 D. José Domínguez Sanz.
14 D. Ramón Fernández Mera y Díaz Talavera.
15 D. Laureano Luna y Romero.
16 D. Juan B. Rafael Esteve y Chafez.
17 D. Francisco Flórez Quiñones y Díaz.
18 D. Juan Rodríguez Vargas.
19 D. José Rey y González.
20 D. Diego Ramírez Cardenas y Baeza.
21 D. Antonio Ruiz Muñoz.
22 D. Reinaldo Somalo Ruiz.
23 D. Pascual de Santa Pau y Soto.
24 D. Eduard López Brea y Fernández.
25 D. Francisco Bueno y García.
26 D. Rodrigo Pardo Feureiro.
27 D. Ignacio Clemente Hernández y Sánchez.
28 D. Román Barco de Juan.
29 D. Pedro Paradas y Rueda.
30 D. Jorge Beltrán y Juárez.
31 D. Lorenzo Manuel Járritu de la Maza.
32 D. Antonio Honrubia y Casas.
33 D. José Montiel y Martínez.
34 D. Fernando Granados y Hermosa.
35 D. Enrique Mrales Prats.
36 D. Francisco Mestres Sanz.
37 D. Manuel Serrano y Sanz.
38 D. Felipe Sauras y Alegre.
39 D. Francisco González y López Rubio.
40 D. Antonio Rodríguez Goicoechea.
41 D. Santiago Alió Vidal.
42 D. Antonio Travesi Castellote.
43 D. Luis Palomar Baldovi.
44 D. Benedicto Manrique Castrillo.
45 D. José Bellido y Mascias.
46 D. Cándido Urbina y Ortega.
47 D. Nicolás Martínez Serrano.
48 D. Ramón Escofet y Molinelo.
49 D. Francisco Pinto y Perdiguero.
50 D. Mauricio Andrés Lanchares.
51 D. Fernando Berzosa y Muro.
52 D. Anselmo Salamero y Radigales.
53 D. Diego Medina y García.
54 D. Francisco Petitpierre y Grierra.
55 D. Agustín Antonio Cruz Puerta.
56 D. José Rodríguez y Martínez.
57 D. José Fernández Ubago.
58 D. José García Alvarez.
59 D. Ubaldo Gigosos y Marcos.
60 D. Isidro Guinea y Ruiz de Garibay.
61 D. Cándido López Albazán.
62 D. David Legeren Cespón.
63 D. Pablo del Molino Martín.
64 D. José Magro Alfonso.
65 D. Ramón Paz y Zorita.
66 D. José María Villamil Prada.

67 D. Francisco de Asís Alcántara y Troya.
68 D. José María Bujalance y Ariza.
69 D. Luis Antonio Angulo y Garay.
70 D. Constantino Gundín Lema.
71 D. Pablo León Palomo.
72 D. Santiago Ceberio é Izquierdo.
73 D. Miguel Fernández de Santos y Serrano.
74 D. Daniel Chulvi y Ramírez.
75 D. José María Almodóvar y Madrona.
76 D. Leopoldo García Pando.
77 D. Enrique Hernández y Alvarez.
78 D. Enrique Salamanca y Noriega.
79 D. Pedro Ivars y Pastor.
80 D. Ignacio Escolá y Ochoa de Olza.
81 D. Bernardo Esparza y Nogués.
82 D. Mariano Molina Arauco.
83 D. Mariano Bergua y Pérez.
84 D. Luis Balaguer y Muñoz.
85 D. Ramón García Valdecasas.
86 D. José García de Quevedo y Rodríguez.
87 D. Matías de Galarza y Goicoechea.
88 D. Hipólito González Rebollar.
89 D. Enrique Tortes Embuena.
90 D. Antonio Montero Rodríguez.
91 D. Vicente Furió Vallés.
92 D. Manuel Araujo Regueral.
93 D. Antonio Jiménez López.
94 D. Juan Soler González.
95 D. José María Vila y Borrás.
96 D. Félix Zabalo y de Biedma.
97 D. José Víctor Sánchez del Río y Bermúdez.
98 D. Miguel Solsona Ferrer.
99 D. Andrés Piqueras y Martín.
100 D. Florencio Freire y Pradera.
101 D. Vicente Pérez González.
102 D. Ricardo Pérez Merelo.
103 D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano.
104 D. Honorato Vázquez Alonso.
105 D. Argimiro del Valle y Martín.
106 D. Jerónimo Macías y Allué.
107 D. Eduardo Martínez Ferrer.
108 D. Andrés Troyano Rodríguez.
109 D. Gonzalo Federico y Mata.
110 D. Honorato de Simón y Ubierna.
111 D. Angel Aguado Martínez.
112 D. José Vega Rio.
113 D. Gregorio Galindo Pardo.
114 D. Santiago Cuadrado Sevillano.
115 D. José del Castillo y Fernández Abango.
116 D. Mariano del Mazo Fernández Lomana.
117 D. Manuel Regueros Silva.
118 D. Manuel Otero Vinseiro.
119 D. José Frauch y Bobaira.
120 D. Manuel Tarrasa y Giner.
121 D. Melchor González y González.
122 D. Eloy Hernández Silva.
123 D. Luis Pereira y Eleta.
124 D. José Segundo Mansilla y Martín.
125 D. Agustín Malfat Illera.
126 D. Luis Muñoz y Araujo.
127 D. José P. de Moragas y Sáiz.
128 D. Benito Miranda y Menéndez.
129 D. Emilio Calatayud Cots.
130 D. Ramón Teijeiro González.
131 D. Aurelio Ruiz de Gopegui y Hernández.
132 D. Eugenio García y Gamboa.
133 D. José Fernández Domínguez.
134 D. José Sánchez Roca.
135 D. Máximo Blanco Varela.
136 D. Francisco arcia y Barrera.
137 D. Juan Martínez Solaz.
138 D. Julián Mañán y Grande.
139 D. Juan Cuenca y Valiente.
140 D. José Cuenca y Valiente.
141 D. Enrique de Leiva y Oliver.
142 D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra.
143 D. Matías González Lafuente.
144 D. Adoración Martínez Durán.
145 D. Armando Mont ro Vázquez.
146 D. Juan María del Campo y Peñalver.
147 D. Manuel Alonso Fernández.
148 D. Elisardo Limi Macía.
149 D. Cipriano Rodríguez Monte.
150 D. José María de la Torre y López.
151 D. Cristóbal Estéban y González.
152 D. Eduard Urbano y Escobar.
153 D. Rafael Insa y Sagristán.
154 D. Idefonso García Repeto.
155 D. Valentín Fuentes y Gozalo.
156 D. Emiliano Lago Bruguera.
157 D. Vicente Velasco González.
158 D. José Antonio Moltó y Reig.
159 D. José Alcázar y Salto.
160 D. Manuel Seura Fontañá.
161 D. Restituto Serrano y García.
162 D. Enrique Rodríguez Sampedro.
163 D. Juan de la Cruz Est.lla y Sánchez.
164 D. Andrés Falcón y Pardo.
165 D. Vicente Ferrer y Fontanet.
166 D. Cesáreo Fernández y Fernández.
167 D. Fructuoso Jiménez y Jiménez.
168 D. Joaquín Jiménez Cabronero.
169 D. Rafael Cuervos y González.
170 D. Enrique Nevot y Cabanes.
171 D. Ceferino Villaverde y Forner.
172 D. Antonio Alvarez Ossorio y Voisius.
173 D. Antonio Aguado Moxó.
174 D. Jenaro Alano Carreira.
175 D. Casimiro Muñoz y Cuesta.
176 D. Francisco Martínez y Martínez.
177 D. José Mora Rovira.
178 D. Higinio Macón Rodríguez.
179 D. Tomás Martínez Aguado y Costas.
180 D. José Jacinto Mos y Figueroa.
181 D. José Romero y Ramos.
182 D. Gabriel Ruiz de Almodóvar y Burgos.
183 D. César Rubio Hidalgo.
184 D. Estanislao Ramonet y Montaner.
185 D. Nicolás Rodríguez y García.
186 D. Francisco Ribes Sangüesa.
187 D. Evaristo de la Riba y González.
188 D. Faustino Lefler y González.
189 D. Luis Losada y Losada.
190 D. Miguel Losada y Losada.
191 D. Francisco Calvente Barroso.
192 D. Donato Collantes Carnero.
193 D. Ramón Tojo Pérez.
194 D. Pablo Torres Picornell.

- 195 D. Rafael Narvaez y Cabellos.
- 196 D. Miguel Nocedo y Soler.
- 197 D. Bartolomé Flores Venzal.
- 198 D. José María Fernández y Rodríguez.
- 199 D. Isidro Villarreal y Saiz.
- 200 D. Bálamo Chies y Esteban.
- 201 D. Manuel Bobadilla Saccones.
- 202 D. Agustín García y García.
- 203 D. Luis Ovilo y Canales.
- 204 D. Damián Martínez Enciso.
- 205 D. Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla.
- 206 D. José Medina Araujo.
- 207 D. Enrique Mir y Escala.
- 208 D. José Marco é Hidalgo.
- 209 D. Victor del Valle y Martínez.
- 210 D. Antonio Varela y Tojo.
- 211 D. Juan López y Fernández Cabezas.
- 212 D. Isidoro Logroño y Hermoso.
- 213 D. Valentín Saubricio y Parejo.
- 214 D. Joaquín Sales Tarancón.
- 215 D. Enrique Ramon Sastre.
- 216 D. León Díaz y Martínez Polo.
- 217 D. Luis M. Regife é Hidalgo.
- 218 D. Fernando Baeza Sarabia.
- 219 D. Amador Góngora y Aguilar.
- 220 D. Marcial de Heredia y Aranda.
- 221 D. Ricardo Padilla y López.
- 222 D. Eulogio Ortega y González.
- 223 D. Jaime Jantoni de los Ríos.
- 224 D. Antonio Manuel niesta y Lorca.
- 225 D. Vicente Navarro y Hernández.
- 226 D. Joaquín de Alcázar y Alvarez.
- 227 D. Cesáreo Anía y Vitiens.
- 228 D. Patricio Muñoz de Sande.
- 229 D. Miguel Martín y Valero.
- 230 D. Ramón Paz y Leis.
- 231 D. Manuel Plaza Villazán.
- 232 D. Leoncio Comendador Moreno.
- 233 D. Francisco Delgado y Parejo.
- 234 D. José Estruch y Chafer.
- 235 D. Andrés Enciso de las Heras.
- 236 D. Federico Escobar y Portillo.
- 237 D. Francisco Gamallo y Paz.
- 238 D. Wenceslao García Gómez.
- 239 D. Elías Izquierdo y Ubierna.
- 240 D. Eusebio Inojal Espinosa.
- 241 D. Felipe Rico Morena.
- 242 D. Antonio Sánchez Ardines.
- 243 D. Víctor Barús Labandeira.
- 244 D. Manuel Losada Gago.
- 245 D. Manuel de Uribarri y Paredes.
- 246 D. Clemente Alama y Lis.
- 247 D. Vicente Albert y Rubio.
- 248 D. José María Aramburu y Zuloaga.
- 249 D. Joaquín Arias Sanjurjo.
- 250 D. Fernando Alonso León Zegri.
- 251 D. Mariano Martínez de Tejada.
- 252 D. Miguel Martínez Carrasco y Mata.
- 253 D. Sixto Misiego Guaza.
- 254 D. Vicente Macho y Soriano.
- 255 D. Clemente Monleón Buelta.
- 256 D. Vicente Cocina y García.
- 257 D. Lope Calderón y Calderón.
- 258 D. José Calderón del Río.
- 259 D. José de la Breña y Gómez.
- 260 D. Valentín Beato Fuentes.
- 261 D. José María de Bascarán y Sánchez del Río.
- 262 D. Juan García Rodrigo.
- 263 D. Daniel Gómez de Cosío y del Corral.
- 264 D. Fernando Jiménez Díaz.
- 265 D. Miguel Guillén y Ballester.
- 266 D. Diego Pérez de los Cobos.
- 267 D. Marcos Antonio Nogueroles Lloret.
- 268 D. Manuel López-Negrete y García.
- 269 D. Víctor Teresa y Rivera.
- 270 D. Rafael Farias y Velasco.
- 271 D. Luis Fernández Garrido.
- 272 D. Alfonso Rodríguez Rey.
- 273 D. Cayetano Torres Martín.
- 274 D. Aurelio Sánchez y García.
- 275 D. Severiano Ledesma y Fernández.
- 276 D. Felipe de Sande y Fernández.
- 277 D. Felipe Esteve y Pascual.
- 278 D. Manuel Martín Esperanza y Antón.
- 279 D. Alberto Martínez Vázquez.
- 280 D. Isidoro Martín y Mendoza.
- 281 D. José Albarellos y Berroeta.
- 282 D. Ramón Algarra y Muñoz.
- 283 D. Esteban Jiménez de la Flor García.
- 284 D. Dionisio Novel Calvente.
- 285 D. Manuel Cabeza Boves.
- 286 D. Julián Cervela y Malvar.

- 287 D. José Carrión Vega y Pinés.
- 288 D. Andrés Cassinello García.
- 289 D. José Canga-Argüelles y Bravo.
- 290 D. José Huidobro Bravo.
- 291 D. José Antonio Santos Herma.
- 292 D. Robustiano Sánchez Marroquín.
- 293 D. Bernardo Zaboray y Angós.
- 294 D. José Antonio Faquinete y Berini.
- 295 D. José Mosquera Alvarez Builla.
- 296 D. José Martínez Muñoz.
- 297 D. Senén Medina y López.
- 298 D. Rafael López Ares.
- 299 D. Francisco López Solano.
- 300 D. Alejo Pedro Led Fernández.
- 301 D. Cándido Mariano Segura y Ruiz.
- 302 D. Tomás Justo Linares y Rabaza.
- 303 D. Jerónimo Vida y Vilches.
- 304 D. Quintín de Velasco y Alonso.
- 305 D. Plácido Velón y Valladares.
- 306 D. Santiago Varela Castro.
- 307 D. Ildefonso Vigil de Quiñones.
- 308 D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez.
- 309 D. Alberto Pérez Ventura é Infante.
- 310 D. Antonio Palacios Torres Lineros.
- 311 D. Ramón Puig y Torralba.
- 312 D. Daniel Díaz de Cueto y Terán.
- 313 D. Alberto Sotos y Bataller.
- 314 D. Ramón Tranco y Boada.
- 315 D. Manuel Torre y Torre.
- 316 D. Enrique Jiménez Mata y García.
- 317 D. Manuel Eduardo Fernández Vázquez.
- 318 D. Modesto Hidalgo Pérez.
- 319 D. Francisco García Massieu.
- 320 D. Arturo Balaguer y Caldes.
- 321 D. Zoilo Félix Díaz de Laspra.
- 322 D. Atanasio Díaz-Bernardo y González.
- 323 D. Leandro Fajardo y Cabrera.
- 324 D. Ricardo Rivas y Fernández.
- 325 D. Vidal Rodríguez González.
- 326 D. Florencio Escudero y Bolla.
- 327 D. Enrique Magaña y de Luna.
- 328 D. José Marmol Fernández.
- 329 D. Enrique Martínez Cardaña.
- 330 D. Basilio Agüínez Blalco.
- 331 D. Julio Orías Gago Blanco.
- 332 D. Teodosio Ausín y Donis.
- 333 D. Augusto Barrado Carroggio.
- 334 D. Joaquín Pomares y González.
- 335 D. Pedro Ramón Sáez Siles.
- 336 D. Nicolás Vicario y Peña.
- 337 D. Angel Vergara y Braña.
- 338 D. Julio Carballo Enríquez.
- 339 D. Eduardo Cedrón Rodríguez.
- 340 D. Joaquín Carrasco y Portero.
- 341 D. Domingo de Guzmán Guía Clavel.
- 342 D. Jesús González Gros.
- 343 D. Máximo Jiménez Plaza.
- 344 D. José Gassó Castells.
- 345 D. Félix Portica y de Goiria.
- 346 D. Juan Antonio Obeso Huidogro.
- 347 D. Antonio de Siles y Quinta.
- 348 D. Wenceslao Ruiz Almagro.
- 349 D. Quintín Paacios y Herranz.
- 350 D. Perfecto Conde y Cid.
- 351 D. Luis Zapatero y González.
- 352 D. Ramón Rico Estravis.
- 353 D. Federico Salceda y Salceda.
- 354 D. Juan Ruiz López.
- 355 D. Carlos García y García.
- 356 D. Heliodoro Díaz Platero.
- 357 D. Timoteo de Antonio Gil.
- 358 D. Antonio González Mena.
- 359 D. Ramón Fernández Ferrer.
- 360 D. Angel Alvarez y Morán.
- 361 D. Isidro Asensio y Taboada.
- 362 D. Isidoro Juan Alvarez Ugena.
- 363 D. Félix Amarillas y Celestino.
- 364 D. Andrés Rodríguez y Rodríguez.
- 365 D. Pedro Menor y Bolívar.
- 366 D. Emilio Marcos Salvador.
- 367 D. Pedro Martínez Baños.
- 368 D. Bonifacio Martínez de Céspedes.
- 369 D. Eugenio Martín Bosque.
- 370 D. Bernardino Rebollo García.
- 371 D. Agapito San Román y San Román.
- 372 D. Leopoldo Caviro Teruel.
- 373 D. Juan Antonio Olarte y Fernández.
- 374 D. Julio Recuenco y Moya.
- 375 D. Miguel Bañolas y Lario.
- 376 D. Juan Antonio Pila y de la Gala.
- 377 D. Luis Pelit y Julián.
- 378 D. José de Antonio Becerril.

- 379 D. Carlos Fernández de Cos.
- 380 D. José María Ortiz y Carpio.
- 381 D. Dalmiro Bálgoa y Suárez.
- 382 D. Eduardo Gallego y Bermúdez.
- 383 D. Joaquín María Aldaz y Jaurrieta.
- 384 D. Rafael de Luque y Barbudo.
- 385 D. Cristobal Aguilar y Ribas.
- 386 D. Juan García Sánchez.
- 387 D. Rafael Lobera y Navas.
- 388 D. Julio Rincón y Avila.
- 389 D. Mariano Bergés y Berga.
- 390 D. José María Caudel y Rubio.
- 391 D. Eusebio Campo Barbagero.
- 392 D. Julio Sánchez Hernández.
- 393 D. Paulino Gómez del Pozo.
- 394 D. José González y Rodríguez.
- 395 D. Joaquín Fuentes Palacios.
- 396 D. Francisco Sánchez García Serra.
- 397 D. Antonio Batista y Gallardo.
- 398 D. Modesto Hidalgo Villanueva.
- 399 D. Francisco Damas y Munoz.
- 400 D. José Carrillo Guerrero.
- 401 D. Pascual Olleta Nebot.
- 402 D. Salvador Conejero y Mancha.
- 403 D. Enrique Gómez Asensio.
- 404 D. Manuel Fraga Malvido.
- 405 D. José Núñez Alarcón.
- 406 D. Francisco López Cózar y Gómez.
- 407 D. Prudencio Riquejo Alonso.
- 408 D. José Lizón y Peñafiel.
- 409 D. José Buitrón Santana.
- 410 D. Pedro Rodríguez Siruela.
- 411 D. Joaquín Roca Torres.
- 412 D. Cecilio Pérez Torresano.
- 413 D. Esteban Presa y Ferrán.
- 414 D. Manuel de la Rosa y Ruiz.
- 415 D. Benjamín Morilla y Rodríguez.
- 416 D. Foribio Sánchez Mora y García Mora.
- 417 D. Constantino Fernández Solís.
- 418 D. Francisco García del Valle.
- 419 D. Francisco Partearroyo y García.
- 420 D. Francisco Gutiérrez Sisternes.
- 421 D. Arturo Gallego Rodríguez.
- 422 D. José Fernández y Casado.
- 423 D. Roberto Goñi y Maestro.

Los solicitantes que figuran en la presente lista con los números 39, 113, 145, 177, 183, 211, 216, 220, 233, 247, 268, 279, 325, 331, 333, 364, 365, 371, 383, 397, 398, 408, 415 y 419, deberán presentar en esta Dirección general, antes del día 1.º de Diciembre próximo, señalado por el Tribunal censor para comenzar los ejercicios, el título original ó testimonio de Abogado, confo me á lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 2.º del reglamento de oposiciones.

Los que figuran con los números 58, 68, 86, 118, 248, 341, 352 y 392, deberán legalizar la partida de bautismo antes del expresado día 1.º de Diciembre.

Los que aparecen con los números 7, 11, 23, 30, 65, 89, 144, 150, 152, 192, 198, 215, 217, 238, 249, 255, 297, 300, 308, 310, 314, 330, 390, 396, 400 y 416, deberán legalizar el testimonio del título de Abogado antes de la expresada fecha.

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Director general, Antonio Molleda.

Dirección general de Establecimientos penales.

Existiendo en esta Dirección general dos plazas de aspirantes á Oficial, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y debiendo proveerse entre los individuos que las soliciten, previo examen comparativo de Gramática castellana, Elementos de Contabilidad y ejercicios de escritura, según preceptúa el Real decreto orgánico de 28 de Octubre de 1889, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen obtener dichas plazas, presenten sus solicitudes en el Registro de esta Dirección general en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, espirando el término para la presentación el día 4 de Diciembre próximo, á las siete de la tarde.

Para ser admitido á examen se necesita ser español y mayor de diez y seis años, acompañando á las instancias el acta de nacimiento del interesado, ó copia de la partida de bautismo, legalizada en debida forma, y certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

Dentro de los cinco días siguientes á la terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se anunciará en las oficinas de esta Dirección general el local, día y hora en que hayan de celebrarse los exámenes ante el Tribunal, compuesto del Director general de Establecimientos penales, Presidente, y los dos Jefes de Sección de dicho Centro directivo.

Madrid 19 de Noviembre de 1890.—El Director general, Antonio Hernández y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincia.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Valencia.....	Torrente.....	Torrente (reinvasido).....	19	Noviembre....	>	>	22	11	20
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, ciento noventa y ocho..			>	>	>	>	5.455	2.829	>
TOTALES.....					>	>	5.477	2.840	
<i>Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.</i>						>	51'85		

Madrid 19 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Noviembre de 1890.

Table with columns for sex, age, marital status, classification, street, and observations. It lists 74 burials and 2 fetuses.

Total de inhumaciones, 74 y 2 fetos.—Varones, 41; hembras, 35.

De difteria un varón y una hembra.—De viruela 16 varones y 20 hembras; total, 36. De sarampión nada. Del aparato respiratorio: bronquitis 4, pneumonías 3, otras respiratorias 2; total 9.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz.

D. Enrique de Muslera y Miranda, Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz. Por el presente y término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID...

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Cádiz.—Buceta, lista Telégrafos. Bordeaux.—Mr. Valléu, idem. Aranjuez.—Gerardo Pinto, Atocha, 37. Lumiar.—D. Carmen Antón, sin señas. Valladolid.—Arturo Redondo, plaza del Angel, 9, principal derecha.

NORTE

- Boo.—Carasa, Florida, 2. Ocaña.—Rafael Inés, Santa Engracia, Chamberí.

ESTE

- Escorial.—Joaquina García, Villalar, 5, tercero.

NOROESTE

- Bordeaux.—Inés, 9, Ventura Rodríguez.

Madrid 19 de Noviembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 306, de 2 del actual, y Boletines oficiales de esta provincia y Alicante, números 106 y 251, de 3 de Octubre último y 1.º del que cursa, edictos anunciando subasta para contratar 10.000 kilogramos de cáñamo para jarcias necesarios en la séptima agrupación

de este Arsenal, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar á las doce del día 2 del mes de Diciembre próximo

Arsenal de Cartagena 14 de Noviembre de 1890. = El Secretario, Juan de Carranza. 705—S

Undécimo tercio de la Guardia civil.

El día 9 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel, y oficina de la Subinspección.

Badajoz 16 de Noviembre de 1890.—El Coronel, Subinspector, Pedro Pasalodos Fernández. 745—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de El Bosque.

Vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 995 pesetas por la asistencia de las familias pobres, y en completa libertad el Facultativo para sus iguales con los demás vecinos, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se haga público dicha circunstancia por medio del presente para que en el término de veinte días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar en esta Secretaría municipal los que deseen obtener dicha plaza sus solicitudes debidamente documentadas, á fin de que una vez fenecido dicho plazo pueda verificarse el nombramiento en el que reuna mejores condiciones para ello.

El Bosque 16 de Noviembre de 1890.—Salvador Parra. 3006—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JAÉN

La Audiencia de lo criminal de esta capital. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Eleuterio Anguita Sinzón, procesado en causa del Juzgado de instrucción de esta ciudad sobre hurto de aceituna, cuyo enjuiciado es natural de Martos y de esta vecindad, calle Santa Ursula, soltero, tejedor, de veinte años, hijo de Juan Manuel y de Juana, sin instrucción, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, nariz y boca proporcionada, ojos melados, barbilampino, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, y viste americana, pantalón y chaleco de algodón listado, sombrero hongo negro y alpargatas, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle Cerón, para la práctica de ciertas diligencias acordadas

en dicha causa; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia, á disposición de la misma, y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén á 22 de Noviembre de 1890.—Manuel Mendo.—Antonio Vergara.—Francisco de P. Serra.—El Secretario, Manuel García.»

Es copia de su original á que me remito, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 22 de Octubre de 1890.—Manuel García. J—7369

Juzgados de primera instancia.

LA LAGUNA

D. Francisco Hernández y González, Juez municipal de esta ciudad y su término y accidental de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan García y González, vecino del pueblo de Tacoronte, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por prolongación de funciones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes de Juan García y González.

Dado en la Laguna á 21 de Septiembre de 1890.—Francisco Hernández y González.—Por mandado de S. S., José M. Ríos. J—7365

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, en nombre y con poder de D. Bernardo Díez Arias, Cura párroco y vecino de Azadón, y D. Juan Arias Álvarez, vecino de Quintanilla de Sollamas, sobre adjudicación de bienes de la capellanía titulada la Asunción de Nuestra Señora, fundada en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad por D. Agustín Álvarez Rebolledo, Canónigo que fué de la misma, el cual falleció bajo testamento que otorgó ante el Notario de número D. Juan de Dios Fernández en 29 de Mayo de 1804, y que, según manifiestan, son descendientes legítimos de la línea del fundador, por providencia de este día he acordado llamar por segundos edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de un mes, á contar desde la publicación de éstos en la GACETA DE MADRID.

Dado en León á 12 de Noviembre de 1890.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. X—762

MADRID—SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur en causa criminal que tramita

Bolsa de Madrid.

Situación oficial del día 19 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 18), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities including Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Ávila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Híjón, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerda, and Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE NOVIEMBRE DE 1890

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'84 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'40 id. Idem, á noventa dias vista, id. id., 25'40 id. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 1'95-1'85. Idem, á ocho dias vista, id. id., 1'85-1'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 19 de Noviembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesi males, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Jaén, Oviedo, Palma, Santander, Tenerife y Teruel.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Patatas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Aceite, Vino, and Patróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS and Número, listing items like Vacas, Carneros, Terneras, and Ovejas.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'24 á 1'33 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'09 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'65 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1'15 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN and Pesetas, listing various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 19 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 78 y 79 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS and prices for 'Primera clase', 'Segunda idem', and 'Tercera idem'.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial: Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Félix de Valois, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de las monjas Trinitarias.

ESPECTACULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLO, TEATRO DE ESLAVA, and CIRCO DE PARISH.